



**UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OFICIO No. UI/063/2015**

**Toluca de Lerdo, a veintinueve de mayo de 2015**

**C. Yesenia Janeth Casimiro Rosales**

Con relación a la solicitud de información número 00074/CODHEM/IP/2015 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en la que señala:

***"solicito el seguimiento completo y resolución final de la Acción de Inconstitucionalidad derivada de la recomendación número 01/2009 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a 89 ayuntamientos del Estado de México con fecha 11 de agosto de 2009, a efecto de armonizar los Bandos de Gobierno Municipal con el Código Penal del Estado de México. Ya se ha consultado dicha recomendación pero en ella no se describe que sucede o como se resuelve la controversia constitucional que de ella deriva, por ello requiero de dicha información que me permita conocer más a fondo sobre la conclusión final de dicha Acción." Otro detalle que facilite la búsqueda de la información. "La recomendación estima en que ciertas normas de algunos ayuntamientos invadían la esfera penal, porque tenían parecido con conductas típicas establecidas en el Código Penal del Estado de México. Lo que busco en si es el SEGUIMIENTO COMPLETO DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD derivada de dicha recomendación. Gracias"***

Con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito por este conducto enviarle a Usted la información solicitada, proporcionada por la Unidad Jurídica y Consultiva dependiente de este Organismo:

En primer término, es importante aclarar que, si bien es cierto, en la Recomendación General 1/2009 se cita la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por este Organismo, ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, contra el Ayuntamiento Municipal de Toluca; esto no significa que derive de la recomendación en comento, toda vez que se trata de documentos independientes.

Por otro lado, en cuanto al resultado final de la Acción de Inconstitucionalidad, la resolución emitida por la Sala Constitucional de mérito, en la Acción de Inconstitucionalidad 1/2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el 27 de agosto de 2009, y puede ser consultada en la dirección de internet: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2009/ago273.PDF>.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

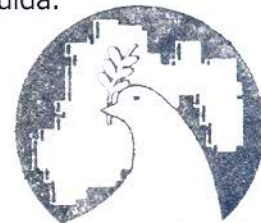
Ahora bien, por lo que se refiere a la Controversia Constitucional, promovida por el Ayuntamiento de Toluca en contra de la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad que nos ocupa, se precisa que la misma no es documentación generada por esta Defensoría de Habitantes, sin embargo puede ser consultada en la dirección de internet: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=111366>.

No obstante lo anterior, y atendiendo al principio de máxima publicidad anexo al presente, en archivos adjuntos, la "Gaceta del Gobierno" que contiene la sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad; así como la sentencia relativa a la Controversia Constitucional.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

**Atentamente**

**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
**Responsable de la Unidad de Información**



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN